



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para subvencionar la organización y desarrollo de la representación de la obra teatral "El Alcalde de Zalamea" durante el año 2015. (2015061882)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2015, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para subvencionar la organización y desarrollo de la representación de la obra teatral "El Alcalde de Zalamea" durante el año 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de agosto de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA PARA SUBVENCIONAR
LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA OBRA TEATRAL
"EL ALCALDE DE ZALAMEA" DURANTE EL AÑO 2015

En Mérida, a 22 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D.^a Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. José Antonio Murillo Dávila Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo entre otras actividades, la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos.

SEGUNDO. El objeto del presente convenio con el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena es el de la organización y desarrollo de la representación de la obra de teatro "El Alcalde de Zalamea", durante el año 2015.

TERCERO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, y en relación con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Zalamea de La Serena.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 15 de mayo de 2015 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde - Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. El Ayuntamiento de Zalamea de la Serena confeccionará y desarrollará el programa de la representación de la obra de teatro “El Alcalde de Zalamea”, que presentará ante la Consejería de Educación y Cultura.

A través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena destinada a la organización y desarrollo de la representación de la obra de teatro “El Alcalde De Zalamea”, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. El presupuesto total para la realización de esta actividad asciende a la cantidad de noventa y cinco mil euros (95.000 € euros) de acuerdo con el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

TERCERA. La Consejería de Educación y Cultura, consciente de los gastos que conlleva la recreación de las escenas en las que intervienen actores de reparto, soldados, villanos, niños, músicos-cantantes, danzantes, con el correspondiente material: cascos, espadas, arcabuces, trajes, estandartes; a la vez de la contratación de una unidad móvil de TV para la grabación de un documental que recoja, junto con las huellas monumentales y artísticas, la representación íntegra de la obra de Calderón de la Barca, aportará la cantidad de cuarenta y un mil euros (41.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273B.460.00, Código: 2000.17.03.0026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

CUARTA. El Ayuntamiento de Zalamea de la serena aportará para la organización y desarrollo de la representación de la obra de teatro “El Alcalde de Zalamea”, durante el año 2015 la cantidad de cincuenta y cuatro mil euros en la siguiente anualidad:

Año 2015	IMPORTE: 54.000 €
----------	-------------------

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334.226
----------------------------	---------

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del convenio certificará que el importe de las cantidades que debe aportar se encuentran consignadas y retenidas en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

QUINTA. Las obligaciones y servicios que contraen cada una de las partes son las siguientes:

OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

Aportar la cantidad de cuarenta y un mil euros (41.000 Euros) en la forma que se indica en la cláusula séptima del presente convenio.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA**

- Contratación del personal que resulte necesario para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio.
- Gestión, organización y montaje de la organización y desarrollo de la representación de la obra de teatro "El Alcalde de Zalamea", durante el año 2015.

SEXTA. El plazo de ejecución coincide con el de vigencia del presente Convenio, será desde el 1 de enero de 2015 hasta la finalización de las actividades, lo que deberá llevarse a efecto como fecha límite el día 10 de noviembre de 2015.

Las justificaciones y/o facturas de gasto y pagos deben llevar fecha comprendida en ese período de tiempo.

SÉPTIMA. El pago de la cantidad anteriormente citada será propuesto por la Consejería de Educación y Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente manera: El 1.º 50 % a la firma del presente convenio y el 50 % restante, una vez presentado por parte del Ayuntamiento la siguiente documentación, que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre:

1. Certificado expedido por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la Entidad, según Anexo I, que contendrá, entre otros:
 - El cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula decimotercera.
 - Relación numerada de los gastos que deberá comprender los gastos totales ejecutados incluida la aportación municipal, en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención. La fecha de estas facturas así como los pagos realizados deben estar comprendidas en el periodo de vigencia del presente convenio.
2. Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
3. Original o copia compulsada de los justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura



4. Documentación acreditativa de las medidas de identificación, información y publicidad necesarias establecidas en la cláusula decimotercera.
5. Memoria de evaluación final que deberá incluir un balance de las actividades desarrolladas, así como de los resultados obtenidos y fotografías de las actividades realizadas.
6. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social la Hacienda Estatal, y la Comunidad Autónoma extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda siempre que el interesado confiera expresamente su autorización. La acreditación de que no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será comprobada de oficio.

OCTAVA. En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio la aportación de la Consejería de Educación y Cultura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

NOVENA. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, supervisará el programa objeto de financiación así como la comprobación material del mismo, pudiendo recabar del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena cuantos justificantes considere necesarios.

DÉCIMA. El Ayuntamiento de Zalamea de la Serena se compromete a aportar los locales y el personal, así como los recursos y medios necesarios para llevar a cabo la actividad programada, haciéndose cargo de los gastos que excedan la cantidad de noventa y cinco mil euros.

El presente Convenio no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Educación y Cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la representación de la obra de teatro "El Alcalde de Zalamea".

DECIMOPRIMERA. Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.

DECIMOSEGUNDA. El programa objeto el presente Convenio deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura con un mínimo de dos semanas de antelación al inicio del montaje de la organización y desarrollo de la representación de la obra de teatro "El Alcalde de Zalamea", durante el año 2015, adjuntando folleto informativo de dicha actividad.

El Ayuntamiento firmante se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería cuando desee hacer públicas las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. En todos los elementos distintivos del Programa deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Promoción Cultural.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura



El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, o en sitio visible al público, con la indicación de que el Proyecto está financiado, en todo o en parte, por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

DECIMOCUARTA. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Entidad Local respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente Convenio, al menos un 60 % del presupuesto total del convenio. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

DECIMOQUINTA. El órgano competente para resolver los posibles incumplimientos será la Consejera de Educación y Cultura, determinándose que frente a dicho acto administrativo se podrá interponer recurso potestativo de reposición o en su defecto recurrir directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA
DE LA SERENA

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo: José Antonio Murillo Dávila



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I
JUSTIFICACIÓN

Entidad: _____

C.I.F.: _____

Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de

Para la realización de _____

Importe total del Convenio: _____.

Fecha firma convenio: _____.

Fecha finalización convenio: _____.

Importe total justificado: _____.

D./D^a _____ **Interventor/a, Secretario/a Interventor/a de la Entidad arriba referenciada,**

CERTIFICA

I.- Que la relación de gastos realizados con cargo al convenio de colaboración especificado han sido los siguientes:

Nº	Nº Factura / documento	Fecha	Empresa	Concepto	C.I.F./N.I.F	FECHA PAGO	Forma de pago (Transferencia/efectivo)	Importe total IVA incluido

TOTAL _____



OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

- 2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- 3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo al convenio especificado, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- 4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en el citado convenio.
- 5.- Que los gastos y pagos previstos en el convenio de colaboración, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- 6.- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido del convenio.
- 7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

En _____ a _____ de _____ de _____
El/La Interventor/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria Vº Bº El /La Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____